

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1.298, DE 1975, QUE CREA EL SISTEMA DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS, Y DEROGA DISPOSICIONES DEL DFL. N° 120 DE HACIENDA, DE 1960.

SANTIAGO, junio 20 de 2003

M E N S A J E N° 37-349/

ØHonorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

1Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto modificar el decreto ley N° 1.298 de 1975, que crea el Sistema de Pronósticos Deportivos.

I. POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.

Naturaleza jurídica de la empresa.

2 La Polla Chilena de Beneficencia, es una sociedad anónima del Estado, creada en virtud de la Ley N° 18.851, en la cual son accionistas la Corporación de Fomento de la Producción y el Fisco de Chile con un 99% y un 1% del capital social, respectivamente. En su calidad de sociedad anónima, que se rige por las normas de las sociedades anónimas abiertas, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, lleva contabilidad y confecciona balance anual que se publica en diarios de amplia circulación nacional.

Régimen jurídico que rige a la empresa.

Asimismo, cabe hacer presente que Polla Chilena de Beneficencia S.A. es una empresa que integra el Sistema de Empresas Públicas, S.E.P., de la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene como misión el otorgar la mayor cantidad de recursos financieros a sus beneficiarios y al Estado. Constantemente está evaluando el mercado para detectar los gustos y preferencias del público, para así, lograr desarrollar nuevos y atractivos productos, que lo satisfagan plenamente.

En virtud de su naturaleza jurídica de sociedad que se rige por las normas de las sociedades anónimas abierta, está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, y como empresa del Estado a la de la Contraloría General de la República.

Objeto social.

El objeto social de Polla Chilena es, de conformidad a la Ley N° 18.851, la realización y administración de los sorteos de lotería y la organización, administración, operación y control del sistema de Pronósticos deportivos y apuestas relacionadas con competencias deportivas, en conformidad con las normas del decreto con fuerza de ley N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 152, de 1980. Asimismo, se dispone que le corresponde a esta empresa la administración de sorteos de números, juegos de azar de resolución inmediata y combinación de ambos en

la forma dispuesta en el artículo 90 de la Ley N° 18.768.

II. EL SISTEMA DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS.

Régimen jurídico y administración del Sistema de Pronósticos Deportivos

Mediante el Decreto Ley N° 1.298, de 1975, se creó el Sistema de Pronósticos Deportivos, en virtud del cual se autorizó a Polla Chilena de Beneficencia la organización, administración, operación y control de este nuevo Sistema de Apuestas. Posteriormente, el cuerpo legal referido fue modificado por el decreto ley N° 1.569, de 1976, por la ley N° 18.326 y por el artículo 36° de la ley N° 18.681.

Se debe tener presente que el año 1980, en virtud de las facultades conferidas por el decreto ley N° 3.145, de 1980, mediante decreto supremo N° 152, del Ministerio de Hacienda, del mismo año, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 120, de 1960, Ley Orgánica de Polla Chilena de Beneficencia.

Dicho cuerpo legal incluyó normas sobre el objeto de la empresa, de los sistemas de sorteos, los beneficiarios e incluyó allí también, al fijar el texto refundido, normas relativas al sistema de pronósticos y apuestas deportivas y a las destinaciones de los ingresos o entradas de dicho sistema de pronósticos, reproduciendo las contenidas hasta esa época en el decreto ley N° 1.298, de 1975, sin derogar este último.

Creación y auge del concurso "Polla gol".

Concurso adicional a los de lotería tradicionalmente existentes

La creación del juego de pronósticos deportivos en 1975, obedeció a la necesidad de agregar un concurso diferente, a los dos sorteos tradicionales de lotería de números que operaban en el país, con el objeto de recaudar e incrementar aportes para financiar el

fomento, desarrollo y actividades relacionadas con el deporte y la recreación.

Se establece al fútbol como competencia deportiva que sirve de base al concurso.

Dicho concurso de apuestas deportivas, se basó en los pronósticos deportivos de las competencias oficiales de fútbol de Chile y otros partidos de competencias patrocinadas por la Asociación Nacional de Fútbol, como de otras Federaciones afiliadas a la FIFA, reglamentado mediante un decreto supremo que determinó el fútbol como competencia deportiva que sirviera de base al concurso.

La distribución de los recursos provenientes de los ingresos por venta de apuestas tuvo como objetivo allegar recursos para al fomento de las actividades de deportes y recreación en Chile.

Auge del Sistema de Pronósticos Deportivos denominado "Polla Gol".

El juego de Sistema de Pronósticos Deportivos, denominado comercialmente "Polla Gol" tuvo un éxito indiscutido desde su creación, entregando cifras millonarias al deporte nacional a través de la Dirección General de Deportes, y a la Federación Nacional del deporte que servía como base al concurso, como a los clubes participantes en la competencia. También pagó premios millonarios que son recordados hasta hoy por la opinión pública.

Decadencia la Polla Gol como consecuencia del surgimiento de sorteos de combinación de números.

Posteriormente, con la dictación del artículo 90 de la Ley N° 18.768, se permitió a las empresas administradoras de juegos de azar de nuestro país, la creación de nuevos sorteos de combinación de números, con características de simplicidad y a precios bajos, en los cuales se optaba a premios millonarios, con un porcentaje destinado a premios mayores que el Sistema de Pronósticos Deportivos.

Lo anterior, produjo que la "Polla Gol" empezara con una tendencia negativa persistente en sus ventas, acelerada con la competencia de estos nuevos juegos de combinación de números; con el bajísimo porcentaje destinado a premios en la "Polla Gol", que es de un 28% aproximadamente. A estas dificultades, se sumaron los problemas en la organización de los calendarios de los partidos de fútbol en Chile y con una tendencia general en el mundo que produjo una fuerte disminución de las ventas en los juegos de pronósticos deportivos de pozo. Por lo anterior se llegó a desperfilar el producto, logrando en la actualidad ventas bajísimas, del orden de \$ 1.500.000.- semanales.

Lo anterior determinó como lógica consecuencia, en una merma de los aportes que la venta de estas apuestas deportivas tiene en el fomento de las actividades de deportes y recreación en Chile.

III. FUNDAMENTOS Y PROPOSITO DEL PROYECTO.

Dificultades de la ley que rige el Sistema de Pronósticos Deportivos justifican su modificación.

Las dificultades antes reseñadas, apoyadas en el comportamiento internacional de los juegos de azar y en las estimaciones efectuadas de un mejor rendimiento, justifican la necesidad del proyecto de ley que someto a vuestra consideración, que busca modificar la ley del Sistema de Pronósticos Deportivos.

Reposicionar en el mercado un sistema de concursos basado en los pronósticos deportivos que mejore su aporte a la actividad deportiva.

El proyecto tiene por objetivo fundamental reposicionar en el mercado de los juegos de azar un sistema de concursos basado en los pronósticos deportivos, de manera que permita incrementar en forma sustantiva las ventas y por esa vía aumentar los aportes al Instituto Nacional de Deportes de Chile y otras entidades deportivas beneficiarias, así como mejorar los ingresos que actualmente recibe vía impuesto del juego en cuestión.

Surgimiento de nuevo tipo de concurso de pronósticos deportivos con premiación predeterminada y no de pozo.

La tendencia internacional en los últimos años ha sido de una reducción importante en las ventas de apuestas en los sistemas de pronósticos deportivos tradicionales, con modalidad de premiación con pozo, como lo es la Polla Gol. De esta manera, se ha apreciado el surgimiento en países como Inglaterra, Italia, Grecia, y otros, de un nuevo tipo de concurso de pronósticos deportivos que ha generado incrementos relevantes en las ventas, sobre la base de apuestas con premiación predeterminada y no de pozo, considerando una amplia gama de deportes y eventos, de competencias nacionales e internacionales, e incluyendo también al fútbol de manera relevante, pero no exclusiva.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

En consecuencia, los objetivos principales del proyecto de ley que se somete a vuestra H. consideración, son los siguientes:

Se autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para la realización de concursos de pronósticos deportivos con premiación predeterminada

Se establece la posibilidad de desarrollar, por parte de Polla Chilena de Beneficencia, concursos de pronósticos deportivos con premiación predeterminada, en forma previa a la realización del respectivo evento o competencia deportiva, sobre la base de un factor de premiación para cada tipo de resultado del evento, factor que se aplica al monto de la apuesta.

Se incrementa el porcentaje destinado a premios en el Sistema de Pronósticos Deportivos.

Se propone incrementar el porcentaje destinado a premios en el Sistema de Pronósticos Deportivos, para llevarlo a niveles de estándares internacionales para este tipo de juegos, que hagan viable su comercialización.

Se amplía los deportes que sirven de base.

La iniciativa, amplía la gama de los deportes que sirven de base a los concursos.

Basados en las tendencias internacionales de este tipo de juegos y en estudios de mercado, la Empresa Polla Gol requiere ampliar la gama de deportes, que sirven de base al concurso de pronósticos deportivos, ya sean como competencias completas o parciales de cualquier deporte, o eventos determinados, y no verse restringida a basarse en competencias o eventos de deportes que no satisfagan los intereses y necesidades de todos los apostadores de pronósticos deportivos.

Distribución de los ingresos y remisión al reglamento.

Por otra parte, el proyecto considera una estructura de distribución de los ingresos brutos por ventas que se estima es el más apropiada por su flexibilidad, estableciendo que el Ministerio de Hacienda pueda fijar y modificar los porcentajes definitivos destinados a premiación, dentro de ciertos rangos establecidos en la ley, sobre la base de la evolución comercial del juego y de las ventas del concurso.

Para tal efecto, la iniciativa radica la reglamentación de estos concursos en el Ministerio de Hacienda, como el resto de los juegos de azar.

Se autoriza a Polla Chilena para la realización de estudios sobre los porcentajes de los premios a fin de optimizar su aporte al deporte y al Fisco.

En cuanto a la especificación de este porcentaje de premios, Polla Chilena quedará encomendada de someter la materia a estudio permanente con el fin de establecer los porcentajes que optimicen los aportes a los beneficiarios del deporte y al Fisco, a través del aumento de las ventas, manteniendo el equilibrio financiero de la empresa.

En especial se evaluarán los efectos sustitutivos que podrían producirse entre diversos juegos de azar con relación a los porcentajes destinados a premiación, no obstante que este último, en todo caso, debe elevarse en forma sustantiva con relación al que actualmente considera la ley vigente, para que este tipo de concursos tenga posibilidades de desarrollo.

Introducción de los Juegos de apuestas con premiación predeterminada.

En el ámbito mundial, los juegos de apuestas deportivas que operan bajo el formato de acumulación de pozo, tipo "Polla Gol", han tenido una drástica disminución en sus ventas, a niveles tales, que en muchos países se ha debido suspender este tipo de juego. Últimamente y en reemplazo de aquellos, han surgido los llamados "Juegos de apuestas con premiación predeterminada", en los que el principal atractivo es que cada jugador puede confeccionar y estructurar su propia apuesta eligiendo entre variados eventos deportivos de distinta naturaleza, los cuales tienen asociado un factor de premiación fijo, según el resultado del evento o competencia.

Se estima que la introducción de un juego de estas características al mercado local puede llevarlo a constituirse como un importante juego de azar, sin que ello provoque una disminución en las ventas de los demás juegos por efecto de sustitución. Este juego, apunta a capturar en gran medida un segmento de mercado nuevo, que gusta de las apuestas con premiación predeterminada, busca entretención y siente que de alguna manera el conocimiento que tiene sobre los eventos deportivos que ha elegido para pronosticar, inclinará "la suerte" a su favor.

V. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Para un mejor ordenamiento legislativo, el proyecto de ley que se envía a trámite legislativo, modifica el decreto ley N° 1.298, regulando en adelante, íntegra y exclusivamente, el Sistema de Pronósticos Deportivos, derogando expresamente aquellas disposiciones del D.F.L. N° 120, de 1960, que

reproducían o se referían a dicho Sistema de Pronósticos.

Selección de las competencias o eventos deportivos que servirán de base a los concursos del sistema.

Se faculta a Polla Chilena de Beneficencia S.A. para que seleccione las competencias o eventos deportivos que servirán de base a los concursos del sistema, pudiendo efectuarse sobre la base de competencias y/o eventos de fútbol ya sean nacionales o internacionales; o bien respecto a una o más competencias o eventos deportivos nacionales o internacionales, individuales o por equipos, referidos a uno o más deportes olímpicos oficialmente reconocidos por el Comité Olímpico Internacional; o a las competiciones automovilísticas. Actualmente los calendarios de las competencias los fija a su discrecionalidad la Federación rectora del deporte que sirve de base al Concurso, que es el fútbol, vale decir respecto a un sólo deporte.

Es de la esencia del tipo de concursos de pronósticos deportivos que se desea implementar, la gran flexibilidad que debe tener esta empresa para la selección del tipo y cantidad de competencias o eventos deportivos que servirán de base a los concursos.

Incorporación de apuesta con premios predeterminados.

Se incorpora, adicionalmente a la apuesta tradicional, con premios de pozo, la denominada apuesta con premios predeterminados que son aquellas en que los premios se fijan por Polla Chilena de Beneficencia S.A. con antelación al o los eventos respectivos que sirvan de base al concurso.

Esta modalidad, básicamente, como se explicó anteriormente, permite que el jugador determine el riesgo, y le sea entretenido jugar sobre las probabilidades, y conocer anticipadamente el eventual retorno o premio por su apuesta, en caso de ganar.

Cambios en la distribución de los ingresos por ventas.

Aplicación del impuesto sobre ingresos brutos.

Para un mejor entendimiento de lo que efectivamente se distribuye sobre la base del monto real de ingreso de una apuesta, se incluye la deducción del pago del impuesto a los juegos de azar, que corresponden a un 15% sobre el precio de venta al público, sin considerar el impuesto, en conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 18.110.

La antigua redacción induce a confusión sobre la real distribución de los ingresos brutos por ventas. En efecto, El impuesto del 15% que señala dicha ley está incluido en la recaudación bruta, por lo tanto este impuesto se calcula deflactando la recaudación bruta por la tasa de impuesto ($100 / 1,15$) lo que equivale a un 13,04% del monto bruto recaudado.

El saldo que queda, después de deducir este impuesto es de 86,96 y sobre este saldo, se deduce en forma adicional el 6,6% que se destina al I.N.D.

El 6,6% sobre 86,96 equivale a 5,74 del bruto recaudado. En consecuencia el monto neto final a distribuir entre premios, fomento deportivo, Federación rectora del deporte base, clubes deportivos, administración y comisión de agentes, equivale a un 81,22% del bruto (100% menos las deducciones del 13,04% del impuesto y del 5,74% del IND).

Innovación del porcentaje del ingreso que se destina a premios.

Se introduce una innovación respecto al porcentaje del ingreso que se destina a premios. Se establece un rango entre el 45% y el 55% de la venta bruta para premios, lo que actualmente corresponde a un porcentaje de hasta 35% deducido el impuesto, lo que en realidad representa un 28% de la venta bruta.

Ello hace que el juego no tenga ningún atractivo para los apostadores respecto al monto de premios a repartir, que es la principal motivación para jugar. Con este

cambio se pretende equipararlo en parte con los porcentajes de premiación usados en países donde el juego ha sido exitoso. Otra innovación importante, es que se radica en el Ministerio de Hacienda la facultad de fijar y modificar dicho porcentaje, mediante decreto supremo, dentro del rango establecido en la ley.

Destinación de un porcentaje fijo en beneficio del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Por otra parte, se establece un porcentaje fijo del 12% de la venta bruta para el Instituto Nacional de Deportes de Chile, para financiar el fomento y desarrollo de actividades que le han sido asignadas por ley. De este porcentaje, una cantidad no inferior al 13% se destina a los clubes deportivos nacionales y a desarrollar y fomentar el deporte que sirva de base al concurso, y otro monto no inferior al 2% para la Federación rectora nacional del deporte que sirvió de base al calendario de eventos.

Financiamiento de gastos de administración y gestión de Polla Chilena.

El saldo resultante se destina para gastos de administración y gestión de Polla Chilena, que en forma relevante se destinan al pago de las comisiones por ventas a Agentes Oficiales de Polla Chilena, que conforman su red de ventas, constituida por pequeños y medianos empresarios privados.

Regulación reglamentaria.

El proyecto, considera que, mediante decreto supremo expedido sólo a través del Ministerio de Hacienda, se dicten uno o más reglamentos, sobre la organización, administración, funcionamiento y procedimiento de los concursos del Sistema de Pronósticos Deportivos.

La necesidad de regular estos concursos en varios reglamentos, dice relación con la cantidad de deportes y eventos que puede incluir un calendario, como asimismo con la necesidad de regular las diferentes opciones de

apuestas que para cada evento pueda escoger el jugador y que son variadas.

De esta forma, se autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia S.A., para determinar el número y frecuencia de los concursos, con lo que permite a la empresa una adecuada autonomía en su gestión frente a variadas alternativas de pronósticos y eventos susceptibles de considerar.

Sanciones a federaciones deportivas que sirven de base al concurso.

Se mantiene la sanción a la Federación nacional rectora del deporte o de los diferentes deportes que sirvan de base al concurso, si no cumple con la entrega oportuna de los calendarios, situación que se encuentra contemplada actualmente en el artículo 9° del Decreto Ley N° 1.298, que sanciona tales conductas con la privación del aporte que le corresponde, hasta por cuatro concursos.

Adecuación de normas sobre caducidad de los premios a nuevos medios tecnológicos.

Se incorpora una norma sobre la caducidad de los premios, que se encontraba contenida en el artículo único de la ley N° 18.760, de 1988, y en el artículo 15 bis del DFL. N° 120, de 1960, adecuándola a los medios de captura del Sistema de Apuestas en Línea que utiliza la empresa en la actualidad, ya que su antigua redacción contemplaba la expresión obsoleta de "tarjetas" que era propia de un Sistema Fuera de Línea que no consideraba los diferentes medios tecnológicos que permiten actualmente la captura de apuestas o participación de los jugadores en el concurso.

Derogación de normas contenidas en el DFL N° 120, de 1960.

Se derogan las normas referidas al Sistema de Pronósticos y Apuestas Deportivas que estaban contenidas en el DFL N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 152, de 1980, del Ministerio de Hacienda. Ello se hace toda

vez que por razones de ordenamiento legislativo, no es conveniente que coexistan dichas normas en dos cuerpos legislativos con distinto grado de actualización, lo que produce una confusión respecto a la integridad de las normas vigentes sobre el Sistema de Pronósticos Deportivos, radicándolas ahora en un sólo cuerpo legal, que es aquel que originó dicho Sistema.

Es así que, luego de un detallado análisis, se propone que continúe su vigencia el decreto ley N° 1.298, de 1975, que creó el Sistema de Pronósticos Deportivos, que contiene todas las normas vigentes, con excepción del artículo único de la Ley N° 18.760, y el artículo 15 bis del DFL. 120, de 1960, sobre caducidad de los premios.

Además, debe considerarse que la técnica legislativa que se ha utilizado en las últimas reformas al Sistema de Pronósticos Deportivos ha sido, en general, la modificación del D.L. 1.298, y en casos excepcionales la modificación de ambos cuerpos legales en forma simultánea. Por ello, se propone la derogación de los artículos correspondientes del DFL N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, contenidas en el texto refundido que se fijó por decreto supremo N° 152, del Ministerio de Hacienda, en 1980.

Disposición transitoria condiciona vigencia de la reforma a la dictación del reglamento de la ley.

Finalmente, el proyecto de ley contempla un artículo transitorio, que establece como fecha cierta de entrada en vigencia de la ley, la de publicación del reglamento que permite la necesaria adecuación de la operatoria del juego al nuevo escenario legal. Polla Chilena de Beneficencia S.A. es una sociedad anónima del Estado, creada en virtud de la Ley N° 18.851, en la cual son accionistas la Corporación de Fomento de la Producción y el Fisco de Chile con un 99% y un 1% del capital social, respectivamente. En su calidad de sociedad anónima, que se rige por las normas de las sociedades anónimas abiertas, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, lleva contabilidad y confecciona balance anual que se

publica en diarios de amplia circulación nacional.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"ARTICULO UNICO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N° 1.298, de 1975, que crea el Sistema de Pronósticos Deportivos:

1) Reemplázase el artículo 2°, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Las competencias o eventos deportivos que servirán de base a los concursos del Sistema, serán seleccionados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. para cada concurso, pudiendo efectuarse sobre la base de competencias y/o eventos de fútbol ya sean nacionales o internacionales; y/o bien respecto a una o más competencias o eventos deportivos nacionales o internacionales, individuales o por equipos, referidos a uno o más deportes olímpicos oficialmente reconocidos por el Comité Olímpico Internacional; y/o a las competiciones automovilísticas."

2) Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

"Artículo 4°.- Cada concurso podrá implementarse de acuerdo a las siguientes modalidades de apuestas y premiación, en forma conjunta o separada, según determine Polla Chilena de Beneficencia S.A. de conformidad al Reglamento:

a) Apuestas con premios de pozo variable: Son aquellas en que los premios son determinados de acuerdo a los ingresos provenientes de las ventas del respectivo concurso; y

b) Apuestas con premios predeterminados: Son aquellas en que los premios se fijan por Polla Chilena de Beneficencia S.A. con antelación al o los eventos respectivos que sirvan de base al concurso."

3) Sustitúyese el artículo 5°, por el siguiente:

"Artículo 5°. - Los ingresos brutos que produzca cada concurso del Sistema, se destinarán:

a) Al pago del impuesto de exclusivo beneficio fiscal con una tasa de 15 %, que se aplicará sobre el precio de venta al público, sin considerar el impuesto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.110;

b) Entre un 45% y un 55% para premios. El porcentaje destinado a premios será fijado y podrá ser modificado por el Ministerio de Hacienda, dentro del rango establecido precedentemente, mediante decreto supremo.

Los premios se asignarán y pagarán en la forma que establezca Polla Chilena de Beneficencia S.A., con cargo al porcentaje destinado a premios fijado de la manera señalada en el inciso precedente;

c) Un 12% para el Instituto Nacional de Deportes de Chile, con el objeto de financiar, exclusivamente, el fomento, desarrollo y actividades relacionadas con el deporte y la recreación de conformidad a la ley N° 19.712. Polla Chilena de Beneficencia S.A. entregará dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al respectivo concurso los fondos que correspondan al Instituto Nacional de Deportes de Chile. Del total de los fondos efectivamente destinados al Instituto Nacional de Deportes de Chile, un porcentaje no inferior a 13% se destinará para satisfacer las necesidades de los clubes deportivos nacionales y fomentar y desarrollar el deporte que sirva de base al concurso, y un porcentaje no inferior al 2% para la Federación Rectora Nacional del deporte que sirva de base al respectivo concurso. Estos fondos serán distribuidos y fiscalizados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en la forma y condiciones que determine dicho organismo; y

d) El saldo para gastos de administración, gestión y comisión por ventas."

4) Sustitúyese el artículo 7°, por el siguiente:

"Artículo 7°. - Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, se dictará uno o más reglamentos sobre la organización, administración, funcionamiento y procedimientos de los concursos del Sistema de Pronósticos Deportivos."

5) Reemplázase el artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°.- Polla Chilena de Beneficencia S. A. podrá determinar el número y frecuencia de los

concursos del Sistema y estará facultada para suspenderlos en caso que el calendario de las competencias o eventos deportivos o el mercado así lo aconsejen, de conformidad al reglamento.

La Federación nacional rectora del deporte que sirva de base al concurso, que no entregare en forma y tiempo oportunos el calendario de las competencias deportivas a las respectivas autoridades o que, habiéndolo entregado lo altere, modifique o suspenda en todo o parte; que no avisare en tiempo debido los resultados definitivos de los eventos o competencias efectuadas; o incurriere en alguna infracción a las obligaciones que el Reglamento específicamente le imponga, será sancionada con la privación hasta por cinco concursos del aporte a que se refiere la letra c) del artículo 5°, sin perjuicio del ejercicio de las demás atribuciones que el reglamento otorgue a la autoridad para asegurar la realización del concurso. Igual sanción se aplicará a los clubes deportivos nacionales que infrinjan las disposiciones de la presente ley o de su reglamento."

6) Sustitúyese el artículo 9°, por el siguiente:

"Artículo 9°.- El derecho a cobrar los premios se extinguirá una vez transcurrido el plazo de 60 días, contado desde la publicación de los resultados del respectivo concurso."

7) Reemplázase el artículo 10°, por el siguiente:

"Artículo 10°.- Deróganse a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los artículos 14° al 16°, ambos incluidos, y el artículo 21°, todos del DFL. N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 152, del Ministerio de Hacienda, de 1980.

Toda referencia que se efectúe en cuerpos legales y reglamentarios que aludan al Sistema de Pronósticos Deportivos, en lo que le fueran aplicables o le rijan para cualquier efecto las normas del DFL. N° 120 de 1960 o el decreto supremo N° 152, de 1980, ambos del Ministerio de Hacienda, deberá entenderse efectuada al decreto ley N° 1.298, de 1975, que se modifica por esta ley."

ARTÍCULO TRANSITORIO.- La presente ley entrará en vigencia en la fecha de publicación en el Diario Oficial del primero de los reglamentos que se dicte en virtud del nuevo texto del artículo 7° del decreto ley N° 1.298, de 1975, que contempla el N° 4 del artículo único."

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

FRANCISCO VIDAL SALINAS
Ministro
Secretario General de Gobierno

ALVARO DÍAZ PÉREZ
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción (S)